Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General mediante el Decreto de nombramiento 0289 del 19 de marzo de 2026 y posesionado el 01 de abril de 2026 según consta en el acta 054 de la misma fecha de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT. 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO,** por una parte y por la otra, **PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.AS. con NIT 900.508.212-1** representada legalmente por **HERALDO JOSÉ GUTIERREZ VILLEGAS identificado** con la cédula de ciudadanía **9.020.626** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena del 23 de junio de 2026, en adelante **EL CONTRATISTA,** de manera conjunta **LAS PARTES** hemos convenido suscribir el presente otrosí 04 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024**, en adelante **EL CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 13 de febrero de 2024, LAS PARTES suscribieron EL CONTRATO 631 de 2024, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."*

2. Que el plazo de ejecución se pactó por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 27 de febrero de 2024.

3. Que el 26 de noviembre de 2024, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión 1 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, desde el 26 de noviembre de 2024 hasta el 09 de enero de 2025

4. Que el 14 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron acta de reinició del CONTRATO, quedando como fecha de terminación el 16 de febrero de 2025.

5. Que el 14 de febrero de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 1 prorrogando el plazo de ejecución del CONTRATO, por un periodo de cinco (5) meses hasta el 16 de julio de 2025, en razón a que, con ocasión a las prórrogas de los contratos vigilados (600,605,632,656 y 706 de 2024), se requirió continuar con la supervisión, vigilancia y control por parte de la interventoría, hasta la culminación de los contratos a su cargo y de esta manera, continuar con la implementación del Plan Wüin Ülees (Agua Limpia) en el Departamento de la Guajira.

6. Que el 3 de julio de 2025, LAS PARTES suscribieron el Otrosí 2 por medio del cual se prorrogó el plazo por el término de (5) cinco meses y se modificó la cláusula sexta del CONTRATO, en razón a que, uno de los contratos objeto de interventoría, correspondiente al Contrato de Suministro e Instalación 615 de 2024, fue prorrogado por un periodo de 6 meses, lo cual implica la necesidad de garantizar la presencia continua de la interventoría durante dicho periodo.

7. Que el 16 de diciembre de 2025 LAS PARTES suscribieron el Otrosí 3 por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO, por cinco (5) meses, desde el 17 de diciembre hasta el 16 de mayo de 2026

8. Que el 07 de mayo de 2026, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión 2 suspendiendo el plazo del CONTRATO hasta el 15 de julio de 2026. reiniciando

automáticamente la ejecución de EL CONTRATO, el 16 de julio de 2026. Por lo cual la nueva fecha de terminación del CONTRATO será el 26 de julio de 2026.

9. Que la supervisora del CONTRATO **CLAUDIA MARCELA VELÁSQUEZ BEJARANO,** Asesor, Código 1020, Grado 14 Despacho del viceministro de Agua y Saneamiento Básico, mediante memorando 2026IE0008404 de fecha 07 de julio de 2026, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar el plazo por el término de cinco (5) meses y veinte (20) días, es decir hasta el día 15 de enero de 2027, argumentando lo siguiente:

"(...) III. SOLICITUD DE PRORROGA POR EL CONTRATISTA

Mediante oficio No. P&G-IAG--631-097 de fecha 2 de julio de 2026, radicado por PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S. y en concordancia con el concepto de aval de la prórroga en tiempo para el contrato N°615 de 2024 vigilado que tienen por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
EQUIPOS, PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA TRATADA, A FIN DE SUPERAR EL ESTADO EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS."; y el estado actual de los contratos de obra asignados para su vigilancia y control, la presente interventoría, se permite realizar la solicitud de prórroga por un periodo de cinco (05) meses y veinte (20) días al contrato N°631 de 2024 y reconocimiento de la mayor permanencia de interventoría a partir del 26 de julio del 2026.

En consecuencia, a la motivación argumentada por el contratista N°615 de 2024 y la
presente interventoría y considerando que las funciones de la interventoría se encuentran estrechamente ligadas a las labores del contrato de obra vigilado, se solicita de manera respetuosa al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

-Se prorrogue el contrato de interventoría N°631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS.", por un término de CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.
- Se asigne al Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($209.090.909,09 M/CTE), correspondiente a cinco (5) meses de mayor permanencia, distribuidos así:

CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($125.454.545,45 M/CTE), equivalentes a tres (3) meses, asumidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($83.636.363,64 M/CTE), equivalentes a dos (2) meses, asumidos por ENCINA S.A.S.

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

Lo anterior, teniendo en cuenta que los veinte (20) días calendario restantes requeridos para completar el acompañamiento de la Interventoría serán asumidos directamente por esta.

V. ANALISIS DEL MVCT

En este caso, la solicitud de prórroga encuentra sustento en una serie de hechos sobrevinientes no atribuibles a la interventoría ni a la voluntad unilateral del contratista, tales como diversos eventos de orden público ocurridos en el departamento de La Guajira, especialmente en los corredores viales que comunican los municipios de Riohacha, Maicao y Manaure. Estas vías resultan fundamentales para el acceso a las comunidades. Entre noviembre de 2025 y junio de 2026 se ha evidenciado una situación reiterada de bloqueos e interrupciones sobre los principales corredores viales del departamento de La Guajira, especialmente en los municipios de Uribia, Maicao y la Alta Guajira, sumado a las dificultades logísticas en el desabastecimiento de los insumos necesarios para la fabricación de la planta de Uleule y su consecuente retraso del ingreso al país de la planta desalinizadora. Lo anterior, de conformidad a los informado por NOVEDADES AGRICOLAS S.A. – NOVAGRIC en comunicación del 15 de junio de los corrientes, en la que se evidencia, existencia de circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas al control de contratista, bajo el argumento excepcional derivado del conflicto internacional entre Estados Unidos, Irán e Israel, cuyos efectos incluyeron ataques a plantas desalinizadoras en diferentes países del Golfo Pérsico y del Golfo Arábigo, lo que configuro una afectación extraordinaria de la cadena mundial de suministro. Como consecuencia de esta situación, el fabricante GRUNDFOS informó la reprogramación de toda su producción para atender prioritariamente la reposición de bombas destinadas a la infraestructura crítica afectada por el conflicto, situación que alteró de manera sustancial los tiempos inicialmente comprometidos para la entrega de los equipos. Lo anterior se trata de un hecho internacional extraordinario, imprevisible e irresistible que afectó directamente la cadena global de suministro y cuya ocurrencia resulta completamente ajena al contratista.

(..) De acuerdo con las causas externas que han afectado el normal desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra No. 615 de 2024, expuestas en el numeral anterior, las cuales materializan riesgos contractuales compartidos conforme a la distribución de riesgos prevista en los documentos contractuales, la Interventoría emitió concepto técnico favorable respecto de la solicitud de ampliación del plazo presentada por ENCINA S.A.S., por un término de cinco (5) meses, al evidenciar que las circunstancias analizadas incidieron directamente en la ruta crítica del proyecto y en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado.

En ese sentido, resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades de
seguimiento, vigilancia, control y verificación técnica, financiera, jurídica y social a cargo de la Interventoría durante todo el período adicional de ejecución del contrato de obra, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de las actividades pendientes, la puesta en marcha de los sistemas, la entrega de las obras a las comunidades beneficiarias y el recibo final por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Adicionalmente, de conformidad con las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría, una vez finalizada la ejecución del contrato de obra deberá garantizarse el acompañamiento durante la etapa de liquidación contractual, para

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

la elaboración, revisión y suscripción de los documentos técnicos, administrativos, financieros y legales que hacen parte del proceso de cierre del proyecto. En consecuencia, considerando que la nueva fecha de terminación propuesta para el Contrato de Obra No. 615 de 2024 corresponde al 15 de diciembre de 2026, y que el Contrato de Interventoría debe permanecer vigente durante un (1) mes adicional para atender las actividades de liquidación contractual, esta supervisión considera técnica y contractualmente procedente aprobar la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 por un término de cinco (5) meses y veinte (20) días calendario, garantizando de esta manera el acompañamiento integral durante la
ejecución, terminación, recibo final y liquidación del contrato de obra, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, para esta supervisión la interventoría ha argumentado de manera clara y sustentada que, dada la extensión en el plazo del contrato de obra, resulta imperioso ampliar de manera proporcional la duración del contrato de interventoría, con el fin de no comprometer la calidad, el seguimiento técnico, ni la rendición de cuentas del proyecto. En este sentido, la solicitud de prórroga por cinco (5) meses y veinte (20) días no constituye una modificación del objeto contractual ni implica un desequilibrio económico injustificado, pues los costos asociados a la mayor permanencia han sido acordados de forma compartida entre el contratista de obra, la misma interventoría y este ministerio. Así, se ha establecido que dos (2) de los cinco (5) meses y veinte (20) días será asumido por ENCINAS S.A.S., contratista de la obra principal, mientras que tres (3) meses de los cinco (5) meses y veinte (20) días serán asumidos por el ministerio de vivienda ciudad y territorio con recursos del
mismo contrato, y los veinte (20) días restantes serán asumidos por la interventoría. Lo correspondiente al Ministerio será reconocido conforme a la metodología de pagos establecida en la cláusula séptima del contrato de interventoría.

Por lo anterior, se tiene que tres (3) meses requieren financiación directa por parte del Ministerio. El valor unitario mensual estimado para la interventoría del contrato vigilado No. 615 de 2024, conforme a la metodología de pagos del contrato (cláusula séptima – pagos tipo B), asciende a $41.818.181,82, lo que implica un total de $125.454.545,46 por los tres meses financiados por el MVCT.

Este acuerdo, debidamente formalizado y documentado, asegura que el valor total requerido al MVCT no supere los $125.454.545,46, preservando el equilibrio económico del contrato y cumpliendo con el principio de eficiencia del gasto público.

Por su parte, respecto del valor inicialmente previsto para la interventoría del contrato con la Fundación PLAN, se precisa que, como consecuencia de la no formalización de dicho contrato y de la modificación contractual aprobada mediante la Prórroga No. 1, el presupuesto de la interventoría fue ajustado, quedando un saldo disponible por valor de$574.545.454,54, el cual no se encuentra comprometido ni ejecutado. En consecuencia, dichos recursos permanecen disponibles dentro del contrato de interventoría y pueden destinarse para financiar las actividades asociadas a la Prórroga No. 2, sin generar recursos adicionales ni afectar el valor total del contrato, de conformidad con el numeral 3.5 del Manual de Contratación y la cláusula sexta contractual.

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

En ese sentido, la reasignación parcial de estos recursos está plenamente justificada en razón a la no ejecución del contrato originalmente asignado, y garantiza que no haya un incremento injustificado en el valor del contrato ni un cruce indebido de recursos entre contratistas. El manejo presupuestal se realiza exclusivamente dentro del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024, respetando su objeto, alcance, y la distribución técnica de seguimiento a los contratos vigilados.

Por lo anterior, y conforme a los principios de eficiencia en la ejecución del gasto público, se propone destinar CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 125.454.545,46) de los recursos inicialmente previstos para la interventoría del contrato con la Fundación PLAN al financiamiento parcial de la mayor permanencia de la interventoría actualmente requerida. Esta reasignación presupuestal no implica modificación del objeto contractual ni aumento en el valor total del contrato de interventoría, y responde a la necesidad de asegurar la continuidad del control técnico y administrativo durante el periodo adicional de ejecución, especialmente en atención a las prórrogas autorizadas para el contrato de obra No. 615 de 2024 y al compromiso institucional con la transparencia y el cumplimiento de los fines del Estado en el territorio del Departamento de La Guajira. La distribución actual de los recursos asignados al contrato 631 del 2024, se encuentran así:

CONTRATO 631 DEL 2024 (PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S)			
CLASIFICACIÓN CONTRATOS	**CONTRATOS DIRECTOS**	**VALOR DEL CONTRATO**	**VALOR INTERVENTORÍAS**
A	VEOLIA	$ 12.000.000.000,00	$ 1.200.000.000,00
A	WORLD VISIÓN	$ 6.900.000.000,00	$ 690.000.000,00
A	FUNDACIÓN CADENA	$ 7.400.000.000,00	$ 740.000.000,00
A	PASTORAL SOCIAL	$ 7.000.000.000,00	$ 700.000.000,00
A	SAVE THE CHILDREN	$ 3.700.000.000,00	$ 370.000.000,00
B	ENCINA S.A.S	$ 23.000.000.000,00	$ 2.425.454.545,00
C	FUNDACIÓN PLAN	$ 7.000.000.000,00	$ 574.545.455,00
D	FLESHMAN CONSTRUCTORES	$ 173.000.000,00	$ 15.000.000,00
TOTALES		$ 67.173.000.000,00	**$ 6.715.000.000,00**

Conforme al principio de planeación, la normatividad aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia del Consejo de Estado que reconoce la modificabilidad del plazo como un elemento accidental del contrato, se recomienda autorizar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 por cinco (5) meses y veinte (20) días, de los cuales tres (3) requerirán fondeo por parte del MVCT, con cargo a los recursos originalmente previstos para la interventoría del contrato con Fundación PLAN, el cual esta inmerso dentro del contrato 631 del 2024.

(...) Por tanto, se concluye que debe autorizarse la prórroga solicitada, formalizándola mediante la suscripción del respectivo otrosí, así como el reconocimiento de los recursos asociados a la mayor permanencia de la interventoría, en garantía del principio de legalidad, del cumplimiento de los fines estatales y del deber ineludible de proteger los derechos fundamentales de la población beneficiaria del proyecto en el Departamento de La Guajira.

En conclusión, se establece concepto favorable por parte del MVCT frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 631 de 2024 suscrito entre

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S., ya que se considera una medida eficaz en términos operativos, financieros, jurídicos y de legalidad contractual.

VII. SOLICITUD

(...) • Se PRORROGUE el contrato de interventoría No. 631 de 2024 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O CONEXOS QUE SUSCRIBA EL MVCT, ENCAMINADOS A ATENDER EL PLAN PROVISIONAL Y EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS", por un término de cinco (5) meses y veinte (20) días, comprendido desde la suscripción y aprobación de la prórroga a través de la plataforma SECOP II el día 26 de julio del 2026 hasta el día 15 de enero de 2027.

MODIFICAR el cuadro de valores de interventoría para cada contrato de obra y suministro establecido en la Cláusula Sexta – Valor del CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera:

CONTRATO 631 DEL 2024 (PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S)			
CLASIFICACIÓN CONTRATOS	**CONTRATOS DIRECTOS**	**VALOR DEL CONTRATO**	**VALOR INTERVENTORÍAS**
A	VEOLIA	$ 12.000.000.000,00	$ 1.200.000.000,00
A	WORLD VISIÓN	$ 6.900.000.000,00	$ 690.000.000,00
A	FUNDACIÓN CADENA	$ 7.400.000.000,00	$ 740.000.000,00
A	PASTORAL SOCIAL	$ 7.000.000.000,00	$ 700.000.000,00
A	SAVE THE CHILDREN	$ 3.700.000.000,00	$ 370.000.000,00
B	ENCINA S.A.S	$ 23.000.000.000,00	$ 2.550.909.091
C	FUNDACIÓN PLAN	$ 7.000.000.000,00	$ 449.090.909
D	FLESHMAN CONSTRUCTORES	$ 173.000.000,00	$ 15.000.000,00
TOTALES		$ 67.173.000.000,00	**$ 6.715.000.000,00**

(...)"

10. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión por parte del MINISTERIO, aportó el informe con corte al 30 de junio de 2026.

11. Que, en ninguna circunstancia durante el término de suspensión, **EL CONTRATISTA** podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

12. Que, revisada la solicitud de prorrogar al plazo por el término de cinco (5) meses y veinte (20) días del CONTRATO, se concluye que la misma resulta viable en razón a que, permitirá garantizar la continuidad en la supervisión de los contratos de obra, evitar el riesgo de descontrol en la ejecución, y cumplir con los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, responsabilidad y protección del interés colectivo. Esta medida, además de estar alineada con el principio de planeación contractual, responde a la necesidad de articular armónicamente las decisiones administrativas con las condiciones materiales del proyecto, permitiendo una ejecución efectiva, ajustada a la realidad operativa del contrato de obra, y garantizando la correcta utilización de los recursos públicos asignados.

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO, por cinco (5) meses y veinte (20) días, desde el 27 de julio de 2026 hasta el 15 de enero de 2027.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional para las partes.

SEGUNDO. - MODIFICAR el cuadro de valores de interventoría para cada contrato de obra y suministro establecido en la Cláusula Sexta – Valor del CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera:

CONTRATO 631 DEL 2024 (PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S)			
CLASIFICACIÓN CONTRATOS	CONTRATOS DIRECTOS	VALOR DEL CONTRATO	VALOR INTERVENTORÍAS
A	VEOLIA	$ 12.000.000.000,00	$ 1.200.000.000,00
A	WORLD VISIÓN	$ 6.900.000.000,00	$ 690.000.000,00
A	FUNDACIÓN CADENA	$ 7.400.000.000,00	$ 740.000.000,00
A	PASTORAL SOCIAL	$ 7.000.000.000,00	$ 700.000.000,00
A	SAVE THE CHILDREN	$ 3.700.000.000,00	$ 370.000.000,00
B	ENCINA S.A.S	$ 23.000.000.000,00	$ 2.550.909.091
C	FUNDACIÓN PLAN	$ 7.000.000.000,00	$ 449.090.909
D	FLESHMAN CONSTRUCTORES	$ 173.000.000,00	$ 15.000.000,00
TOTALES		$ 67.173.000.000,00	**$ 6.715.000.000,00**

TERCERO: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0008404 del 07 de julio de 2026 suscrito por la asesora del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – supervisora del contrato.
2. Oficio P&G-IAG--631-097 del 02 de julio de 2026 suscrito por el contratista.
3. Informe de supervisión para el periodo del 01 al 30 de junio de 2026 suscrito por la Asesora del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – supervisora del contrato.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.
QUINTO.- GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del MINISTERIO para su correspondiente aprobación a través de la plataforma SECOP II.

SÉXTO.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas expresamente en este Otrosí, conservan su vigencia y alcance original.

SEPTIMO.-FIRMA ELECTRÓNICA. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en

OTROSÍ 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 631 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Para constancia, la presente acta se acepta y firma electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Jorge Pérez / Abogado Grupo de Contratos.

Revisó: Victor Manuel Oquendo Herron/ Abogado Grupo de Contratos

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA

Revisó: Pablo Andres Sanchez Avila / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno/ Asesor Secretaría General

Aprobó: Luis Roberto Cruz González - Secretario General